INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, informando que la liquidadora YANETH MARÍA AMAYA REVELO, solicitó prorroga en el término otorgado en el auto interlocutorio No. 2594 del 1 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

Cali 11 de octubre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3272

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y analizadas las razones expuestas por la liquidadora precitada para la tardanza en el ejercicio de sus funciones al interior de este asunto, se accederá por ultima vez a otorgar una prorroga al término otorgado en el auto interlocutorio antes mencionado, por un término de 15 días hábiles, para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado, dado a que esta es la segunda oportunidad en la que solicita ampliación del termino para acreditar el cumplimiento de las funciones para las que fue designada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: CONCEDER POR ULTIMA VEZ prórroga del termino otorgado en el literal segundo del auto interlocutorio No. 2594 del 17 de agosto de 2021, por 15 días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena dar aplicación a la sanción contemplada en el numeral 7º del artículo 50 del C.G.P., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
227f3b3a95ae09879cceb8c47eb1ab16d9a755b9937d6346c2323a485d09dd9a
Documento generado en 11/10/2021 02:22:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica